

Malazoni Sisler
Ing. al S. ph
397

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MANABI.-

EDWARG IANNI TELLO, de nacionalidad ecuatoriana a nombre y representación de la compañía denominada **BIANFIO CIA. LTDA.**, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, ante Usted, comparezco y como mejor proceda en derecho expongo y comunico:

OK
JJ
12
06-10-04

Que se ha procedido a REGISTRAR en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía BIANFIO CIA. LTDA., con fecha 2 de septiembre del año 2004, la TRANSFERENCIA de las siguientes participaciones:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES
Hugo Humberto Ianni Tello	Letty Janeth Mera Quimíz	76
Víctor Tello Chávez	Letty Janeth Mera Quimíz	4

El capital social actual de la compañía es de US\$400,00 (Cuatrocientos dólares americanos) dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales e indivisibles de US\$1,00 cada una, pagadas actualmente en el 50%.

En consecuencia, las participaciones de la compañía BIANFIO CIA. LTDA., quedan distribuidas de la siguiente manera:

SOCIOS	VALOR DE LAS PARTICIPACIONES	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
Edwarg Ianni Tello	US\$320,00	320	80%
Letty J. Mera Quimíz	US\$ 80,00	80	20%
TOTAL	US\$400,00	400	100%

Así mismo, me permito adjuntar un testimonio de Escritura Pública de la Transferencia de Participaciones, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, marginada la Matriz de Constitución de la compañía en la Notaría Cuarta y en el Registro Mercantil del cantón Manta.

Particular que comunico a Usted, para los fines de Ley.

Atentamente,

Letty Janeth Mera Quimís
130609638-2

[Signature]
Edwarg Ianni Tello
Gerente General
BIANFIO CIA. LTDA.



Ref. Ab. Saldarreaga fono
Cde 12 y Av 23. esq. en el edificio
Fermecio.

COPIA

NUMERO: 1.030

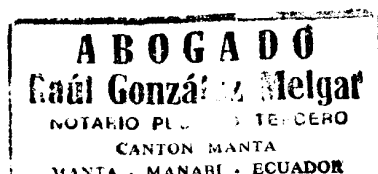
**CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA BIANFIO COMPAÑIA LIMITADA.**

CUANTIA: USD\$80,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy, Martes, tres de Agosto del año dos mil cuatro, ante mi Abogado, **RAUL GONZALEZ MELGAR**, Notario Tercero Público del Cantón Manta, comparecen por una parte los señores: **Hugo Humberto Ianni Tello y Victor Manuel Tello Chávez**, por sus propios y personales derechos, y sus cónyuges señoras **Tania María Bermudes Alcívar y Martha Clara Villamarín Sánchez**, por los derechos que ostentan en la sociedad que entre sí han formado; y por otra, la señora **Letty Janeth Mera Quimís**, por sus propios y personales derechos; y el Señor **Edwarg Rafael Ianni Tello**, así mismo por sus propios derechos.- Los otorgantes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación.- Doy Fé.- Los otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste un Contrato de transferencia de

*Abg. Raul Gonzalez Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA*



participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: **a)** los señores: **Hugo Humberto Ianni Tello y Víctor Manuel Tello Chávez**, por sus propios y personales derechos, y sus cónyuges señoras **Tania María Bermudes Alcívar y Martha Clara Villamarín Sánchez**, por los derechos que ostentan en la sociedad que entre sí han formado; para lo cual se los tendrá simplemente como **"LOS CEDENTES"**; y por otra, **b)** la señora **Letty Janeth Mera Quimís**, a quien se la tendrá por sus nombres propios y apellidos o simplemente **"LA CESIONARIA"**.- Comparece también a la celebración del presente instrumento el Señor **Edwarg Rafael Ianni Tello**, así mismo por sus propios y personales derechos, con el sólo ánimo de expresar su aceptación y conformidad a las convenciones establecidas en este contrato.- Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, y dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces de obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) La Compañía **BIANFIO CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el catorce de octubre del año dos mil tres, e inscrita ante el Registro Mercantil del cantón Manta,

las condiciones señaladas en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que se ha agregado como habilitante. Se recalca que una vez cumplidas las condiciones establecidas en dicha Acta de Junta General Extraordinaria y Universal, queda por tanto, facultado el Gerente General de esta compañía para que preste cumplimiento a lo que dispone los incisos segundo y tercero del Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto los señores: **Hugo Humberto Ianni Tello y Víctor Manuel Tello Chávez**, ceden y transfieren la totalidad de sus aportes sociales que le corresponden en el capital social de la compañía BIANFIO CIA. LTDA., representada en setenta y seis y, cuatro participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una respectivamente, sin limitación de ninguna naturaleza, a favor de la señora **Letty Janeth Mera Quimis**. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa

la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, que corresponden al valor nominal de las aportaciones en el capital social en la compañía, valores que por mayor real han sido pagados por La Cesionaria a favor de los Cedentes de contado, quienes por tanto renuncian actual e irrevocablemente a formular cualquier reclamo del pasado, presente o futuro, en contra de La Cesionaria, ni de los sucesores o representantes de sus derechos, por este o por cualquier otro concepto.- **CLAUSULA QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y**

PASIVO DE LA COMPAÑIA.- La Cesionaria, en virtud del presente



bajo el número seiscientos cincuenta y cuatro (654), anotada en el Repertorio General bajo el número un mil cuatrocientos veintidós (1.422), con fecha once de noviembre del año dos mil tres. Su actividad u objeto social predominante es toda actividad relacionada con la logística de la descarga de barcos atuneros en general, tanto nacionales como extranjeros y su respectivo avituallamiento. La comercialización de atún, pesca blanca y las diferentes especies marinas que existen, así como la importación y exportación de los mismos. Su domicilio principal es la ciudad de Manta, con un plazo de duración de cincuenta años. El capital social actual de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, que se halla suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%). La aportación del socio **Hugo Humberto Ianni**, en el capital social de la compañía, es de setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, dividido en setenta y seis participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una, y la aportación del socio **Victor Tello Chávez**, en el capital social de la compañía, es de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una. **b)** Mediante Acta celebrada el día viernes, treinta de julio del año dos mil cuatro, cuya copia certificada se incorpora también al presente instrumento, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía BIANFIO CIA. LTDA, resolvió autorizar la cesión y transferencia de la totalidad de los aportes sociales que ostentan en esta empresa los señores: **Hugo Humberto Ianni Tello y Víctor Manuel Tello Chávez**, a favor de la señora **Letty Janeth Mera Quimís**, de acuerdo a

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130609638-7

NERA QUIMIS LETTY YANETH

17 JUNIO 1968

MANABI/PORTOVIEJO/COLON

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0313 0031

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1968

ECUATORIANA***** E333313122

CASADO EDWARG RAFAEL TANNI TELLO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CAREUS ANTONIO MERA CEDENO

EMILIANA ALEJANDRINA QUIMIS E

MANTA TELLIDO DE LA MADRE 28/02/2000

28/02/2012

FECHA DE ACTUALIDAD

FORMA No. 104 -99

(CUAT)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

17 - 0198
NUMERO

1306096387
CEDULA

NERA QUIMIS LETTY YANETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080077826-8

BERMUEDES ALCIVAR TANIA MARIA

07 AGOSTO 1963

GENERALDAS/HUISNE/HUISNE

002- 0087 00183

GENERALDAS/ HUISNE

HUISNE 1963

ECUATORIANA***** E333313222

CASADO MUGO HUMBERTO TANNI TELLO

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

ANCELO BERMUEDES

HERNANDEZ ALCIVAR

QUITO 28/02/2000

02/02/2012

FECHA DE ACTUALIDAD

FORMA No. 0001949

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0088
NUMERO

080077826
CEDULA

BERMUEDES ALCIVAR TANIA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ing. Raúl González
NOTARIO TERCERO DE MANA

ABOGADO
Edu. González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

CIUDADANIA 130680648-1
 TELLO EDUARDO RAFAEL
 MAYO 1970
 HABITANTE/HABITANTE
 003- 0166.01066
 HABITANTE/HABITANTE
 MAYO 1970

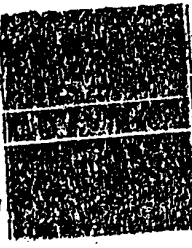


[Signature]

ECUATORIANA ***** V1143V2122
 CASADO LETTY JANETH HERRERA GUINIS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGELO IANNI
 PAULA TELLO
 MANTA 19/11/2001
 19/11/2013
 1891029-01



CIUDADANIA 170527483-1
 IANNI TELLO HUGO HUMBERTO
 27. ABRIL 1.959
 HABITANTE/HABITANTE
 03 048 0103
 HABITANTE/HABITANTE
 MANTA



[Signature]

ECUATORIANA ***** V4343Y4242
 CASADO TANIA MARIA BERNARDO ALCAVAR
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 ANGELO IANNI
 ARGENTINA TELLO
 MANTA 23/02/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1745475



Mg. Tania Gonzalez
 NOTARIO TERCERO DE MANTA

CIUDADANIA 170441220-2
 TELLO CHAVEZ VICTOR MANUEL
 11 AGOSTO 1.958
 HABITANTE/HABITANTE
 01 1 130 0088
 HABITANTE/HABITANTE
 MANTA



[Signature]

ECUATORIANA ***** E3313V2222
 CASADO MARTHA C. VILLALBA SANCHEZ
 PRIMARIA MECANICO
 NESTOR TELLO ESPINALES
 PIEDAD CHAVEZ HERCIN
 QUITO 5/01/99
 05/01/2011
 0097.062



DOY FE: Que las presentes
 reproducciones son correctas
 01
 en un libro, enser es
 con iguales a sus
 originales, MANTA 14 OCT 2003
 Dr. Simón Zambrano Viquez
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador

Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "BIANFIO CIA. LTDA."

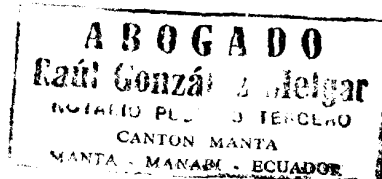
En la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro, siendo las 16H00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía "BIANFIO CIA. LTDA.", en el local donde funcionaban sus oficinas, encontrándose reunidos los socios de la compañía, señores: Edwarg Ianni Tello, Hugo Humberto Ianni Tello y Victor Manuel Tello Chávez, comparecen además las señoras Tania María Bermudes Alcívar y Martha Clara Villamarín Sánchez, por sus propios y personales derechos, y así mismo por los derechos que representan en la sociedad conyugal, que en el caso han formado con los señores Hugo Humberto Ianni Tello y Victor Manuel Tello Chávez, con el fin de conocer y prestar su consentimiento a los planteamientos y decisiones que se adopten en la presente Junta Universal. Preside esta sesión el Sr. Edwarg Ianni Tello, hace las veces de Secretario Ad-Hoc de esta Junta el Abg. José Saldarreaga Zambrano en este estado, por secretaría se elabora la lista de los socios con derecho a voto, de acuerdo al libro de Participaciones y aportaciones de la Compañía. El secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito de la Compañía, esto es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, representado en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar norteamericano cada una distribuidas de la siguiente forma:

SOCIOS	VALORES DE LAS PARTICIPACIONES	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Edwarg Ianni Tello	US\$320,00	320	80%
Hugo Humberto Ianni	US\$ 76,00	76	19%
Victor Tello Chávez	US\$ 4,00	4	1%
TOTAL	US\$400,00	400	100%

El presidente, una vez que se ha constatado que existe el quórum legal y estatutario, declara instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, de conformidad con lo establecido por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, procediendo en consecuencia a conocer el punto de acuerdo al orden del día para el cual se reúne esta Junta, cual es:

PUNTO UNICO.- Conocimiento, análisis y adopción de resoluciones sobre la transferencia de participaciones propuesta por los socios Señores; Hugo Humberto Ianni Tello y Victor Manuel Tello Chávez, a favor de la señora Letty Janeth Mera Quimis.

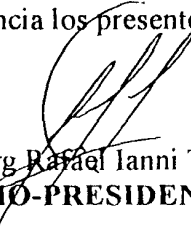
PUNTO UNICO.- Toma la palabra el Señor, Hugo Humberto Ianni Tello, proponiendo a la Junta la decisión de transferir sus 76 participaciones que mantiene en la compañía

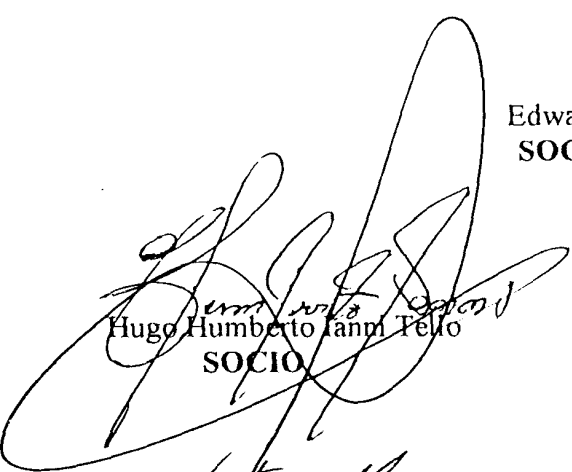


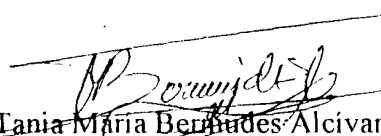
BIANFIO CIA. LTDA., para ello indica que el precio total que solicita por sus participaciones es de US\$76,00 (Setenta y seis dólares americanos), por lo que pide que la Junta se pronuncie sobre este aspecto y conceda el consentimiento necesario. A continuación, toma la palabra el Señor Víctor Tello Chávez, proponiendo así mismo a la Junta su decisión de transferir sus cuatro participaciones que posee en el capital de la compañía, para ello indica que el precio total que solicita por sus participaciones es de US\$4.00 (Cuatro dólares americanos), por lo que pide que la Junta se pronuncie sobre este aspecto y conceda el consentimiento necesario.

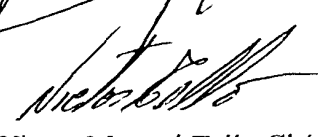
Luego de varias deliberaciones, los socios acuerdan por unanimidad, aprobar el consentimiento de la transferencia de las setenta y seis participaciones sociales que ostentan en la compañía el Señor Hugo Humberto Ianni Tello, a favor de la Señora Letty Janeth Mera Quimís; y las cuatro participaciones sociales que ostenta en la compañía el señor Víctor Tello Chávez, igualmente a favor de la señora Letty Janeth Mera Quimís.

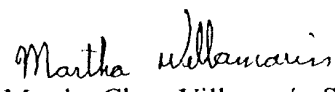
El presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada en su integridad por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, en forma unánime. No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar se declara clausurada esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, firmando para constancia los presentes en ella, en unidad del acto.-

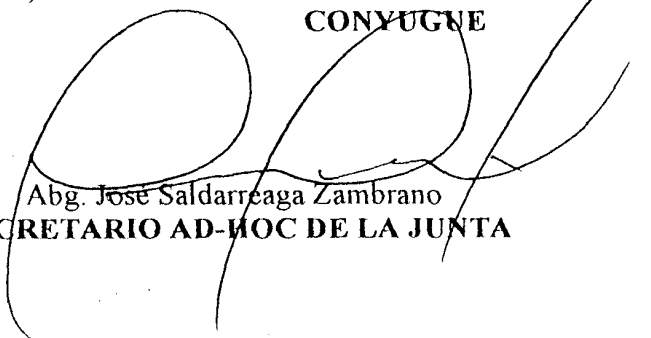

Edwarg Rafael Ianni Tello
SOCIO-PRESIDENTE


Hugo Humberto Ianni Tello
SOCIO


Tania María Bernhudes Alcívar
CONYUGUE


Victor Manuel Tello Chávez,
SOCIO


Martha Clara Villamarín Sánchez
CONYUGUE


Abg. José Saldarregaga Zambrano
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

REPL
NERAL DE RI
CIUDAD
MIS LET
U
PORTOVIE
NO 001
PORTOVI
JO

CUCHU GENE
ULA DE CI
RUBES AL
CAGUSTO
RALDAB/
RALDAB/
NE

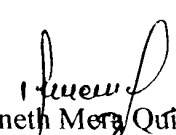
instrumento público declaran expresamente conocer el Activo, Pasivo, Balances Generales y Estados de Pérdidas y Ganancias de la compañía BIANFIO CIA. LTDA., por lo que no tienen nada que observar a este respecto.- **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION.**- Como consecuencia de todo lo anterior, la Cesionaria comparece a la celebración de esta Escritura Pública, aceptan la transferencia de participaciones hechas a su favor, por así mejor convenir a sus intereses.- **CLAUSULA SEPTIMA: JURISDICCION, DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y se someten a los competentes Jueces y Tribunales de esta misma jurisdicción en caso de controversia.- **CLAUSULA OCTAVA: ANOTACIONES.**- De la presente cesión de participaciones sociales se tomarán nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía, ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el Libro correspondiente de la misma Compañía.- **CLAUSULA NOVENA: GASTOS.**- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento público serán de cuenta de la parte interesada.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado José Saldarreaga Zambrano, Matrícula número dos mil cero treinta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido íntegro, el mismo que junto con los documentos habilitantes queda elevado a escritura pública con todo el valor legal.- Leída

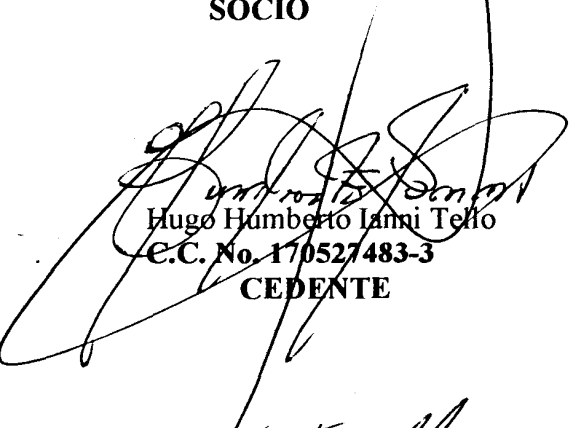


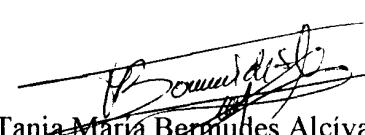
Notario Tercero de Manta
Raúl González Melgar

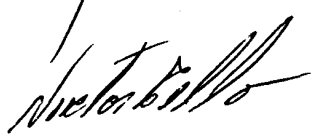
esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto.- Doy Fé.-

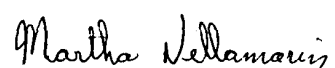

Edwarg Rafael Ianni Tello
C.C. No. 130680048-1
SOCIO


Letty Janeth Mora Químiz
C.C. No. 130609638-7
CESIONARIA


Hugo Humberto Ianni Tello
C.C. No. 170527483-3
CEDENTE


Tania María Bermudes Alcívar
C.C. No. 080077826-8
CONYUGUE


Victor Manuel Tello Chávez,
C.C. No. 170441220-2
CEDENTE


Martha Clara Villamarín Sánchez
C.C. No. 170582472-8
CONYUGUE


NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCEPA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

..... : Que en esta fecha, en la matriz donde reposa el contrato de Constitución de la Compañía **BIANFIO CIA. LTDA.**, celebrada en este Despacho Notarial, con fecha 14 de octubre del 2003, se ha sentado la respectiva razón del presente acto de Transferencia de Participaciones Sociales de la indicada compañía, de conformidad a lo establecido en dicha escritura pública. Manta, agosto 26 del 2004.- Abg. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta Suplente del Cantón Manta.- *ef*

Elsye Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA CUARTA SUPLENTE
Manta - Ecuador



RAZÓN:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA " **BIANFIO COMPAÑÍA LIMITADA**" DEL ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES : **HUGO HUMBERTO IANNI TELLO Y VICTOR MANUEL TELLO CHAVEZ**; A FAVOR DE LA SEÑORA **LETTY JANETH MERA QUIMIS**, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON, ABG. RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR, EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO. - HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.- *ef*

MANTA, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2004



Alba Cecilia
Abgda. Alba Cecilia
Registradora Mercantil
del Cantón Manta